



047-2004-AGN/J
Resolución Jefatural No.

Lima, 19 FEB. 2004

VISTO el Informe N° 038-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentado por don **SERGIO EDILBERTO CANALES ALGUIAR**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **SALDO DE PRECIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Gastón García Rada, otorgada por don **FIDEL QUELOPANA ALAY** y su esposa doña **IRENE FLORES RIOS DE QUELOPANA**, a favor de doña **LUCILA ALGUIAR DE CANALES** y su esposo don **ROBERTO CANALES MARTINEZ**, con fecha 22 de marzo de 1954, folio 13,067 vuelta, del Protocolo N° 179 y consta de 04 fojas útiles, se nota que **FALTAN : COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL ANTECEDENTE REGISTRAL (folio N° 13,069 vuelta); FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

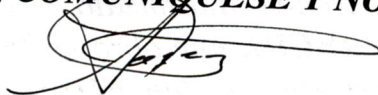
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL ANTECEDENTE REGISTRAL** (folio 13,069 vuelta); **DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Teresa Carrasco Caveró
JEFA
Oficina General de la Nación